



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 146/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 146/18

Sucre, 23 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota SEC-EJEC/CATEC: 261/2018 de 26 de marzo de 2018, la Lic. Nerina Montaña M. COORDINADORA DEL EVENTO, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Instituto CATEC, en coordinación con la Universidad UCATEC y www.secretariaejecutiva.com, desarrollan programas de capacitación, dinámicos, actuales y modernos en respuesta a la demanda del mercado laboral, el mismo que exige que las Secretarías Ejecutivas, estén constantemente actualizadas, aumentando sus conocimientos, con ese antecedente, invitan a las Secretarías del H. Concejo Municipal de Sucre, a participar del **"26º JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA SECRETARIAS EJECUTIVAS Y ASISTENTES DE GERENCIA"**, que se realizará en la ciudad de Cochabamba, los días 26, 27 y 28 de abril de 2018, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en comisión oficial de servicios, a las SECRETARIAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de acuerdo al siguiente detalle: Elva Fernández Chumacero, Sonia Calderón Huarachi, Claudia F. Calderón Choque, Mónica Requena Durán y Roxana Quispe Ortega, con la finalidad de que asistan y participen en la **"26º JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA SECRETARIAS EJECUTIVAS Y ASISTENTES DE GERENCIA"**, que se realizará en la ciudad de Cochabamba, los días 26, 27 y 28 de abril de 2018, que se encuentra sujeto a un Programa Especial.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16) del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen entre otros derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación"

Que, asimismo el art. 51 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se tiene previsto la Formación del Personal: "A fin de contar con un personal altamente calificado, la Municipalidad promoverá la asistencia a cursos de adiestramiento y fomentará la concesión de becas y licencias para estudios de especialización en materias que interesen a sus actividades"

Que, las becas de estudio, seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que esta se beneficie con los conocimientos adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión (art. 43 y 44 Reglamento Interno de la Municipalidad), exigiendo como requisito aprobar el curso y cumplir con los objetivos de la declaratoria en comisión.

Que, conforme al art. 33 del Anexo al D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano, con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 146/18

la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos que se realicen en el interior y exterior del país, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a las **SECRETARIAS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, de acuerdo al siguiente detalle: Elva Fernández Chumacero, Sonia Calderón Huarachi, Claudia F. Calderón Choque, Mónica Requena Durán y Roxana Quispe Ortega, con la finalidad de que asistan y participen en la "26° JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA SECRETARIAS EJECUTIVAS Y ASISTENTES DE GERENCIA", que se realizará en la ciudad de Cochabamba, los días 26, 27 y 28 de abril de 2018, que se encuentra sujeto a un Programa Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión oficial comprende del 25 al 28 de abril de 2018, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Artículo 2°.- Páguese PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que corresponda, a las **SECRETARIAS** que se indican en el art. 1° de la presente Resolución, de acuerdo al **ITINERARIO DE VIAJE** que cursa en el legajo y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia.

Artículo 3°.- Se deja establecido que el derecho de inscripción y costo del evento de Bs.- 700.- (Setecientos Bolivianos 00/100), correrá por cuenta de cada una de las Secretarías del H. Concejo Municipal que se detallan en el art 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.